



Bases de la Convocatoria

Médico Medicina Trabajo

Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales

Fecha de Publicación del Boletín 11/01/2007; nº 8

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2006, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2006, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se CONVOCAN pruebas selectivas para el ingreso por el turno libre como personal laboral y la provisión de UN PUESTO DE TRABAJO DE MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO, con sujeción a las siguientes bases aprobadas por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior y Fomento:

PRIMERA.- Normas generales.-

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, perteneciente a la plantilla laboral y dotado del salario que le corresponda con arreglo a la legislación y al vigente convenio de aplicación al personal laboral, que se ofrece al turno libre.

2.- El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

3.- El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia .

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en el anexo que se adjunta a las presentes bases

5.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997 por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.- De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial -Plaza Pilar nº 18-.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal:

- En la pagina web del Ayuntamiento de Zaragoza en la siguiente dirección: <http://www.zaragoza.es>

- En el número de teléfono 010 de información municipal.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de edictos municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

7.- Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

1.-Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, Especialista en Medicina del Trabajo

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA.- Instancias.-

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

En la Oficina de Relaciones con los Ciudadanos ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial estará a disposición de todos aquellos que lo deseen modelo de solicitud de admisión a pruebas de ingreso -modelo 501-.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado , debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4.- Los derechos de examen serán de 18,00 , excepto para perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, desempleados y discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. Los miembros de familias numerosas abonarán el 50% de la cuota indicada, debiendo aportarse documento justificativo de tal condición.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes.

5.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.-

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2006, será a partir de la letra U.

QUINTA.- Tribunal.-

1.- El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente, juzgará el proceso selectivo y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente o miembro electivo de la Corporación o personal al servicio de las Administraciones Públicas en quienes delegue.

Vocales:

Dos técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza designados por Alcaldía.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un representante de los empleados municipales designado a propuesta de la Representación Sindical.

Secretario:

La Jefe del Servicio de Personal o funcionario de carrera en quien delegue.

2.- Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos de trabajo convocados. Los vocales y el secretario habrán de ser funcionarios de carrera o personal de la plantilla laboral que pertenezcan al mismo grupo de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3.- El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

4.- Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del Tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Asimismo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, tampoco podrán ser nombrados miembros y asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.- Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.- Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

7.- Las funciones de Presidencia del Tribunal de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

8.- El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

9.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, ubicado en la planta primera de la Casa Consistorial, Plaza del Pilar nº 18.

11.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal para actuar validamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaria.

12.- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

13.- El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Estructura de las pruebas selectivas.- La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema que sin ser coincidente este relacionado con el programa que figura en los anexos que se acompañan a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas. El tema propuesto será determinado al azar por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio de entre los propuestos por sus miembros.

El Tribunal calificará el ejercicio y valorará el contenido y la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como las aportaciones personales y la capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un tiempo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos al azar, un tema incluido en el anexo I y tres temas correspondientes al anexo II.

Los aspirantes dispondrán de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

La realización de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición. Si durante la exposición de los temas, el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

3.- Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas dos supuestos prácticos que serán determinados al azar por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, de entre los propuestos por sus miembros, y estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de las materias establecidas en los anexos que se adjuntan a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución de los supuestos formulados.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

SEPTIMA.- Forma de calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar el siguiente obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

OCTAVA.- Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.-

1.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2.- Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

3.- Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio.

4.- En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en segundo lugar y por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5.- La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en

cada ejercicio. Seguidamente el Tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial

6.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de puestos de trabajo convocados. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7.- El número de puestos de trabajo convocadas podrá incrementarse excepcionalmente, con las que queden vacantes, si su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta razonada del órgano competente, dando cuenta de ello a la representación sindical y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8.- Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

- a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

- b) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del D.N.I. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- d) Formalizarán los impresos facilitados en el Servicio de Personal.

- e) Deberán someterse previa citación que será cursada por el Servicio de Personal, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

9.- Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- Si el aspirante/s propuesto renuncia o no acredita los requisitos exigidos en estas bases, se procederá por el Tribunal de Selección a realizar nueva propuesta de aspirante/s entre aquellos que hubiesen superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

NOVENA.- Nombramiento.-

Quienes presenten la documentación señalada en la base precedente serán nombrados por la Alcaldía Presidencia como personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, procediéndose seguidamente a cumplimentarse los tramites preceptuados por la legislación laboral.

DECIMA.- Impugnación.-

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 21 diciembre de 2006

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución: Antecedentes. Estructura. Contenido. Principios y valores fundamentales. Título preliminar.

TEMA 2.- Organización Territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El Sistema de atribución de competencias de los entes locales.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: antecedentes y evolución. Estructura y características generales. Competencias. Organización. La Administración Pública en Aragón.

TEMA 4.- La Unión Europea: origen y evolución. Organización y Competencias.

TEMA 5.- La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo: concepto y fases.

TEMA 7.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso administrativa.

TEMA 8.- Los contratos de las Administraciones Públicas: clases y régimen jurídico. Especial referencia al ámbito local.

TEMA 9.- Las propiedades públicas: dominio público y patrimonio privado de la Administración pública. Especial referencia al ámbito local.

TEMA 10.- Las formas de la acción administrativa. La actividad de policía. El fomento. El servicio público y sus formas de gestión. Especial referencia al ámbito local.

TEMA 11.- Las fuentes del derecho local. Regulación del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. Especial referencia a la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEMA 12.- El municipio: Población, territorio, organización y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

TEMA 13.- Los ingresos municipales.

TEMA 14.- Presupuesto y régimen jurídico del gasto local.

TEMA 15.- El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes del funcionario público. Situaciones Administrativas. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa.

TEMA 16.- Régimen jurídico del personal laboral de los Entes Locales.

TEMA 17.- El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

TEMA 18.- Seguridad Social. La Seguridad Social de los empleados locales. Régimen General. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. La de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa. Obligaciones de la empresa. Obligaciones del trabajador. Los servicios de prevención.

ANEXO II

TEMA 19.- Servicio de Prevención y Salud en el Ayuntamiento de Zaragoza. Estructura, Funciones y Competencias.

TEMA 20.- Concepto de salud: Determinantes de la salud y su relación con los patrones de mortalidad.

TEMA 21.- Principios de la Vigilancia de la Salud; Artículo 22 de la ley de Prevención de Riesgos laborales.

TEMA 22.- Organización de recursos para la actividad sanitaria de los Servicios de prevención.

TEMA 23.- Accidente de trabajo: Concepto.

TEMA 24.- Enfermedad profesional: concepto, listado de enfermedades profesionales, situación y perspectivas.

TEMA 25.- Sistemas de información sanitaria en Vigilancia de la Salud. Protección de datos personales de salud, Aplicación de la ley de protección de datos personales en los exámenes de salud laboral.

TEMA 26.- Minusvalías: Calificación y valoración del grado de minusvalía.

TEMA 27.- Incapacidad laboral: Definición y concepto. Clasificación. Protocolo de actuación en medicina del trabajo.

TEMA 28.- Sistemas de información sanitaria en Vigilancia de la Salud.

TEMA 29.- Protección de datos personales de salud, Aplicación de la ley de protección de datos personales en los exámenes de salud laboral.

TEMA 30.- Sistemas de valoración de la exposición laboral a agentes nocivos: Clasificación y utilidad de los métodos

TEMA 31.- Educación para la Salud en el medio laboral: modelos metodológicos

TEMA 32.- Trabajadores sensibles: legislación

TEMA 33.- Valoración de la aptitud laboral desde el punto de vista de las diferentes patologías psiquiátricas. Salud mental aplicada al ámbito laboral.

- TEMA 34.- Exposición laboral a fibras de amianto: Tipos de amianto. Tipos de exposición. Patologías relacionadas.
- TEMA 35.- Vigilancia de la Salud en trabajadores relacionados con el amianto: Ámbito de aplicación. El examen de salud y criterios de aptitud.
- TEMA 36.- Efectos del ruido sobre la salud: Efectos extrauditivos. Efectos auditivos. Características de la hipoacusia por ruido.
- TEMA 37.- Vigilancia de la Salud de los trabajadores expuestos al ruido: anamnesis laboral. Anamnesis clínica. Exploración clínica específica.
- TEMA 38.- Valoración del daño auditivo en Medicina del Trabajo; Audiometria
- TEMA 39.- Efectos sobre la salud del uso de Pantallas de Visualización de Datos: fatiga visual. Fatiga física u osteomuscular, alteraciones psicosomáticas, alteraciones cutaneas.
- TEMA 40.- Vigilancia de la Salud de los trabajadores expuestos al riesgo de pantallas de visualización de datos: Protocolo sanitario específico.
- TEMA 41.- Protección de la maternidad: Vigilancia de la salud de las trabajadoras embarazadas y durante la lactancia.
- TEMA 42.- Detección del alcoholismo en el medio laboral: Anamnesis clínica. Marcadores biológicos.
- TEMA 43.- Alcoholismo: Definición, Epidemiología, Aspectos preventivos y asistenciales.
- TEMA 44.- Abordaje de las dependencias a drogas no institucionalizadas en el mediolaboral: Aspectos legales. Control biológico y Aspectos preventivos.
- TEMA 45.- Vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a plaguicidas: Efectos sobre la salud. Protocolo médico específico Historia clínica, historia laboral, control biológico y estudios complementarios específicos-.
- TEMA 46.- Neuropatías por presión en el medio laboral: Definición. Etiopatogenia. Factores de riesgo. Exploración clínica.
- TEMA 47.- Asma laboral: Evaluación del riesgo. Exploración clínica específica. Control biológico y estudios complementarios específicos. Criterios de valoración.
- TEMA 48.- Asma laboral: Concepto y principales agentes etiologicos, particularidades clinico-laborales de los mismos.
- TEMA 49.- Tuberculosis en el medio laboral: Etiología. Clasificación de los contactos Protocolos de actuación en los trabajadores expuestos.
- TEMA 50.- Hepatitis B. Etiología, Epidemiología, Clínica, Diagnóstico y Tratamiento.
- TEMA 51.- Vacunación de la hepatitis B. Programas vacunales en el medio laboral
- TEMA 52.- Riesgos biológicos: Brucelosis. Etiología, Patogenia, Cuadro Clínico, Diagnóstico y Tratamiento. Medidas preventivas en el medio laboral

TEMA 53.- Riesgos biológicos: Infecciones causadas por Legionella Etiología, Clínica, Diagnóstico y Tratamiento.

TEMA 54.- Tétanos: Concepto, Etiología, Epidemiología y Profilaxis en el medio laboral.

TEMA 55.- Gripe: Epidemiología, Diagnóstico y Tratamiento. Prevención en el medio laboral.

TEMA 56.- Radiaciones no ionizantes: Efectos de los campos electromagnéticos en la salud.

TEMA 57.- Exposición laboral a radiaciones ionizantes: Patología derivada de la exposición. Diagnóstico. Vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos.

TEMA 58.- Turnicidad: Efectos para la salud. Vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos.

TEMA 59.- Hostigamiento psíquico laboral (mobbing): Valoración médico-laboral.

TEMA 60.- Estrés laboral: Cuadro clínico. Diagnóstico y Tratamiento.

TEMA 61.- Exposición laboral al plomo inorgánico: Niveles de riesgo. Criterios de no aptitud y de cambio preventivo de puesto de trabajo. Examen periódico de la salud- anamnesis exploración y control biológico.

TEMA 62.- Promoción de la Salud en el medio laboral del Cáncer Colorrectal: Clínica, Diagnóstico, Programas preventivos.

TEMA 63.- Promoción de la Salud y prevención en el medio laboral del cáncer de pulmón

TEMA 64.- Promoción de la Salud en el medio laboral de la enfermedad cardiovascular: Epidemiología, Evaluación de factores de riesgo cardiovascular. Tratamiento de los factores de riesgo.

TEMA 65.- Promoción de la Salud en el medio laboral del Cáncer de Próstata: Cuadro Clínico, Diagnóstico y Tratamiento. Programas preventivos.

TEMA 66.- Promoción de la Salud en el medio laboral del Cáncer ginecológico. Programas preventivos.

TEMA 67.- Promoción de la Salud en el medio laboral en la Enfermedad pulmonar obstructiva crónica: Concepto de EPOC, Factores de Riesgo, Etiopatogenia, Clínica, Diagnóstico y Tratamiento en la consulta de medicina del trabajo. .

TEMA 68.- Lumbalgia: epidemiología, diagnóstico, tratamiento y prevención. Valoración del daño lumbar.

TEMA 69.- Cervicalgia y cervicobraquialgia en el medio laboral: exploración física y tratamiento.

TEMA 70.- Exploración física del hombro doloroso en la consulta de Medicina del Trabajo.

TEMA 71.- Semiología del rquis en la consulta de Medicina del Trabajo.

TEMA 72.- Valoracin semiolgica de la rodilla en Medicina del trabajo

TEMA 73.- Exploracin fsica del pie en la consulta de Medicina del Trabajo

TEMA 74.- Aspectos asistenciales de las catstrofes en el medio laboral; Triage

TEMA 75.- Trastornos del estado de ánimo. Orientación diagnóstica, laboral y asistencial de los trastornos depresivos.

TEMA 76.- Trastornos de ansiedad. Orientación diagnóstica, laboral y asistencial.

TEMA 77.- Valoración médico-laboral de la capacidad e idoneidad para las actividades profesionales subacuáticas.

TEMA 78.- Vibraciones: Patología laboral por exposición a vibraciones. Diagnóstico. Vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos.

TEMA 79.- Corazón y esfuerzo físico: Indicaciones de la ergometría. Descripción de la prueba. Análisis de los resultados en Medicina del Trabajo.

TEMA 80.- Electrocardiografía en el medio laboral: Indicaciones médico-laborales. Interpretación de los registros ECG.

TEMA 81.- Eczema de contacto en el medio laboral: Factores etiológicos. Clínica y Diagnóstico. Tratamiento.

TEMA 82.- Valoración dermatológica de los trabajadores con exposición al sol: Valoración de los factores de riesgo individuales. Cuadros clínicos y Diagnóstico de las lesiones. Prevención de la patología dermatológica por exposición solar.

TEMA 83.- Alergia al látex: Cuadro clínico. Diagnóstico y Tratamiento.

TEMA 84.- Epidemiología laboral: Estudios experimentales: Fundamentos. Clasificación. Riesgo relativo o razón de riesgos.

TEMA 85.- Epidemiología laboral: Diseños epidemiológicos observacionales: Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios transversales.

TEMA 86.- Epidemiología laboral: Estudio de la validez de una prueba diagnóstica: Sensibilidad. Especificidad. Valor predictivo positivo. Valor predictivo negativo.

TEMA 87.- Abordaje epidemiológico del cáncer laboral.

TEMA 88.- Vigilancia de la salud de trabajadores con exposición laboral a disolventes: Cuadros clínicos. Diagnóstico. Protocolización de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores expuestos a disolventes.

TEMA 89.- Vigilancia de la salud de trabajadores con manipulación manual de cargas: Definiciones y conceptos. Efectos sobre la salud. Protocolo Médico específico.

TEMA 90.- Protocolo médico específico de los trabajadores con exposición laboral a movimientos repetidos: Definiciones y conceptos. Protocolo médico específico.

TEMA 91.- Vigilancia de la salud de los trabajadores con tareas de conducción de vehículos. Criterios de aptitud.

TEMA 92.- Vigilancia de la Salud de los trabajadores con exposición a metales pesados: Definiciones. Cuadros clínicos. Diagnóstico.

TEMA 93.- Alveolitis alérgica en el medio laboral: Etiología. Cuadro clínico. Diagnóstico y tratamiento.

TEMA 94.- Quemaduras: Definición, Clasificación y valoración de las quemaduras en el medio extrahospitalario.

TEMA 95.- Traumatismos craneoencefálicos cerrados. Valoración clínica, Diagnóstico y Tratamiento en el medio laboral.

TEMA 96.- Fracturas: Definición, Clasificación. Diagnóstico y tratamiento en el medio extrahospitalario Reanimación Cardiopulmonar en el adulto. Evaluación, Método y Tratamiento farmacológico.

TEMA 97.- Infarto agudo de miocardio. Etiología, Etiopatogenia, Clínica, Diagnóstico, Diagnóstico diferencial y Tratamiento en el medio extrahospitalario. Consideraciones laborales.

TEMA 98.- Traumatismos oculares: Pautas de actuación en el medio laboral. Técnicas y procedimientos de Valoración de la discapacidad óptica: Agudeza visual. Campo visual. Tensión ocular, Visión de los colores.

TEMA 99.- Valoración de la aptitud laboral de trabajadores afectados de patologías cardiovascular, dermatológica y musculoesquelética.

TEMA 100.- Diabetes y trabajo: Diagnóstico. Vigilancia de la salud de trabajadores afectados de diabetes y sus complicaciones.